

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 257 /

SANTIAGO, 01 ABR 2021

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución Exenta N° 622 de 12 de agosto de 2019 del Consejo Nacional de Televisión;
- IV. La Resolución Exenta N°508 de 22 de septiembre de 2020 del Consejo Nacional de Televisión;
- V. El ingreso CNTV N° 9 de 6 de enero de 2021;
- VI. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 2 de febrero de 2021;
- VII. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 622 de 2019, se otorgó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 28, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana a Compañía Chilena de Televisión S.A.
2. Que mediante Ingreso CNTV N° 9, de fecha 6 de enero de 2021, la concesionaria Compañía Chilena de Televisión S.A. ha solicitado nuevamente la modificación de su concesión de radiodifusión televisiva, de libre recepción, banda UHF, para la localidad antes individualizada, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios en 90 días hábiles adicionales. Fundamenta su petición en los efectos de la pandemia Covid-19, las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria y las consecuentes dificultades en los procesos comerciales que ha sufrido la concesionaria;
3. Que, en relación al plazo de inicio de servicios de concesiones otorgadas como resultado de un procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, el Decreto Supremo N°95 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 22 de junio de 2019, que amplía el plazo para cumplir con la obligación de cobertura digital de la totalidad de las concesiones

de radiodifusión televisiva de libre recepción, dispuso una ampliación de 4 años para lograr cobertura digital total, plazo que comenzó a regir el día 15 de abril de 2020, tras el vencimiento del plazo de 5 años contemplado en las normas transitorias de la Ley N° 20.750;

4. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del referido Decreto Supremo N° 95, las concesionarias deberán cumplir con porcentajes de digitalización por cada anualidad de la prórroga de 4 años, finalizando el 15 de abril de 2024;

5. Así las cosas, aparece que, de concederse el término de 90 días hábiles, requerido por la concesionaria para el inicio de los servicios, se excedería el término previsto por el referido Decreto Supremo N° 95 para las capitales regionales del país (15 de abril de 2021), debiendo conferirse en su lugar un término de 65 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo de inicio de servicios vigente;


RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 2 de febrero de 2021, en que por la unanimidad de los Consejeros presentes se acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, canal 28, titular Compañía Chilena de Televisión S.A., en la localidad de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de ampliar en sesenta y cinco (65) días hábiles el plazo de inicio de servicios, contado desde vencimiento del plazo otorgado previamente.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente, de conformidad con artículo 24º A de la Ley N°18.168 (Ley General de Telecomunicaciones).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.




CAROLINA CUEVAS MERINO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

